

ACUERDO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL USO Y GESTIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO QUE COMPARTEN SITUADO EN AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº1, DE SEVILLA.

En la Ciudad de Sevilla, a 29 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Victoria Román González, Directora Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (en adelante, ADCA), entidad adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avenida de la Borbolla, nº1 Planta primera, CP 41004 Sevilla, actuando en su nombre y representación de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y el artículo 6 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, y el Decreto 261/2012, de 12 de junio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra, D. Jose Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 23/2014, de 28 de enero (BOJA núm 20, de 30 de enero de 2014), actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, D^a. María del Mar Clavero Herrero, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (en adelante, CHAP), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 95/2010, de 30 de marzo (BOJA núm. 63, de 31 de marzo de 2010), actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

Todas las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

I.- El inmueble sito en Sevilla, en Avda. de la Borbolla nº 1 (bajo -1º) es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica en materia de agricultura.

II.- Por Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Patrimonio de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, se adscribe una superficie de 156,27 metros cuadrados a la Consejería de Justicia y Administración Pública para fines de su competencia. En la actualidad ese espacio está destinado a la sede de la Junta de Personal.

III.- Mediante la Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se adscribe una superficie de 1994,73 metros cuadrados a la extinta Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con destino a sede de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

IV.- Con fecha 11 de septiembre de 2014, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resuelve adscribir a la extinta Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para sede del Servicio Andaluz de Salud, 598,73 metros cuadrados de la planta baja del citado inmueble, quedando el edificio con la siguiente distribución:

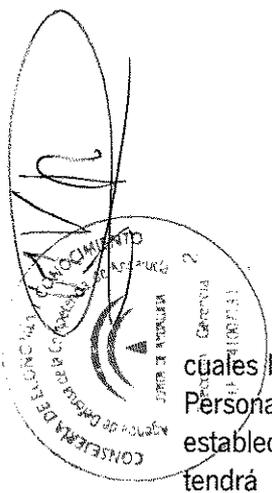
Planta	Órgano	Superficie Construida (m ²)	Porcentaje de Participación
Primera	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	1.332,00	63,82%
Baja	Servicio Andaluz de Salud	598,73	28,69%
Baja	Junta de Personal	156,27	7,49%
Baja	Zona Común - Vestíbulo Acceso	88,00	
		2.175,00	

V.- El presente acuerdo se adopta en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes, que habilita a los órganos que tienen adscrito el edificio a ejercer las funciones relativas a la administración y gestión económica y presupuestaria de los edificios múltiples, descritas en los artículos 4 y 6 del citado decreto.

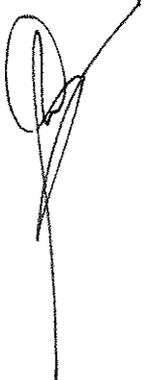
VI.- A los efectos de este acuerdo se tendrán en consideración los siguientes suministros, servicios y gastos:

- Gasto de agua.
- Gasto de control de acceso.
- Gasto telefónico y datos.
- Gastos de comunidad.
- IBI.
- Tasa de recogida de basuras.

- Electricidad.
- Mantenimiento.
- Control de plagas.
- Limpieza



VII.- El inmueble compartido consta de dos plantas perfectamente diferenciadas, de las cuales la ADCA mantiene en exclusiva la ocupación de la planta primera, y el SAS y la Junta de Personal la ocupación de la planta baja, circunstancia que se tendrá en consideración para establecer la administración y gestión económica y presupuestaria del edificio. Igualmente se tendrá en consideración, el uso efectivo que la Junta de Personal viene realizando de la superficie de la planta baja que tiene adscrita.



VIII.- En la actualidad, y de forma coyuntural, el equipamiento informático y de comunicaciones del SAS se ha ubicado en la primera planta, en dependencias de la ADCA, por lo que el acceso al mismo se realizará previo aviso y de conformidad con el Gabinete de Sistemas de la misma. Todos los dispositivos estarán correctamente identificados y etiquetados por el organismo responsable de cada uno de los equipos, el cual será el encargado de su correspondiente mantenimiento y control. Cualquier actuación en el Centro de Proceso de Datos deberá contar con el consentimiento del Gabinete de Sistemas de la ADCA.

IX.- Los espacios comunes (Zona Común - Vestíbulo Acceso) constituyen zonas de uso exclusivo para el acceso y evacuación del personal y su control, no pudiendo destinarse a otros usos no contemplados en este acuerdo, salvo que expresamente lo pacten las partes y no se vea afectado el plan de evacuación.

En virtud de cuanto antecede, se procede a la suscripción del presente acuerdo que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre la ADCA, el SAS y la CHAP con la finalidad de garantizar el correcto uso, administración y gestión del edificio; y en particular, fijar la distribución de los gastos derivados del funcionamiento del mismo conforme a las reglas que se establecen a continuación.

SEGUNDA.- Dado que el inmueble compartido consta de dos plantas perfectamente diferenciadas, de las cuales la ADCA tiene la ocupación de la planta primera, y el SAS y la Junta de Personal la planta baja, se acuerda que la ADCA asuma los gastos de la planta primera y el SAS los gastos de la planta baja.

Atendiendo al uso efectivo que la Junta de Personal realiza de la superficie que tiene adscrita en la planta baja, la CHAP compensará al SAS por los gastos reales inherentes a dicha planta del

edificio (gastos de comunidad, IBI y tasa basura); compensación que tendrá lugar en la forma que se detalla en la cláusula séptima.

Lo establecido en el párrafo primero no será de aplicación a los gastos de agua, control de plagas y control de acceso, cuyo régimen se ajustará a lo dispuesto en las cláusulas octava, novena y décima, respectivamente.

TERCERA.- Telefonía y Datos.

Cada organismo contratará los servicios de telefonía y datos según sus necesidades, asumiendo el gasto correspondiente de forma independiente.

CUARTA.- Electricidad.

La ADCA mantiene el contrato de electricidad que suministra a la primera planta (contador con numeración 095120836) y el SAS asume el contrato de electricidad que suministra a la planta baja (contador con numeración 094011674). Se acuerda que el SAS asume el gasto de electricidad de las zonas comunes y de la Junta de Personal, y la ADCA, el consumo de luz de la sala del equipamiento informático y de comunicaciones en la que se ubican los equipos del SAS.

QUINTA.- Mantenimiento.

Cada organismo contratará el mantenimiento según sus necesidades, asumiendo el gasto correspondiente de forma independiente.

SEXTA.- Limpieza.

Cada organismo contratará la limpieza según sus necesidades, asumiendo el gasto correspondiente de forma independiente.

SÉPTIMA.- Impuestos, Tasas y Gastos de Comunidad

La ADCA asumirá los gastos de comunidad, IBI y tasa de recogida de basuras de la planta primera del edificio, y el SAS asumirá los gastos de comunidad, IBI y tasa de recogida de basuras correspondientes a la planta baja.

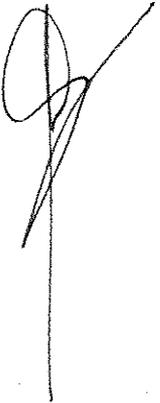
De conformidad con la cláusula segunda, la CHAP compensará al SAS por los gastos reales inherentes a la planta baja del edificio (gastos de comunidad, IBI y tasa basura).



Para hacer efectiva esta compensación, se ha de tomar en consideración que el porcentaje de participación inicial de la CHAP del 7,49% sobre la totalidad de la sede (2.175m²), equivaldrá, con la distribución que ahora se acuerda por plantas, a un 20,7% de la planta baja. El 79,3% restante de la planta baja corresponderá al SAS.

OCTAVA.- Agua.

La facturación del agua procede de la lectura de tres contadores que son comunes a todo el edificio compartido y no son diferenciables por organismos ni por plantas. Por ello, y nuevamente en atención al uso efectivo que la Junta de Personal realiza de la superficie que tiene adscrita, se acuerda entre las partes que este gasto sea asumido en exclusiva por la ADCA y el SAS.



Por ello, el porcentaje de participación inicial de la CHAP del 7,49% sobre la totalidad de la sede (2.175m²), se repartirá de manera proporcional entre la ADCA y el SAS quedando fijado de la siguiente forma:

- La ADCA asume el 68,99% del gasto de agua.
- El SAS asume el 31,01% del gasto de agua.

La ADCA abonará con cargo a su presupuesto el importe correspondiente a la facturación anual del agua. El SAS compensará a la ADCA durante el primer trimestre del ejercicio siguiente el gasto que le corresponda asumir de conformidad con los porcentajes establecidos.

NOVENA.- Control de Plagas.

La ADCA contratará las tareas de control de plagas del edificio compartido, a fin de asegurar la máxima efectividad de este servicio. Se acuerda entre las partes que este gasto sea asumido en exclusiva por la ADCA y el SAS.

Por ello, el porcentaje de participación inicial de la CHAP del 7,49% sobre la totalidad de la sede (2.175m²), se repartirá de manera proporcional entre la ADCA y el SAS quedando fijado de la siguiente forma:

- La ADCA asume el 68,99% del gasto de agua.
- El SAS asume el 31,01% del gasto de agua.

La ADCA abonará con cargo a su presupuesto el importe correspondiente a la facturación anual de control de plagas. El SAS compensará a la ADCA durante el primer trimestre del ejercicio siguiente el gasto que le corresponda asumir de conformidad con los porcentajes establecidos.

DÉCIMA.- Control de Acceso.



Se acuerda por las partes que el gasto relativo al servicio de control de acceso será asumido al 50% entre la ADCA y el SAS dado que se considera este servicio no vinculado a los metros cuadrados de superficie ocupados por cada organismo. La contratación del servicio de control de acceso se tramitará por la ADCA, correspondiendo a la persona que ostente la Dirección-Gerencia de la misma, las facultades atribuidas al órgano de contratación en relación con los contratos administrativos relativos a este gasto. La compensación económica a la ADCA, se efectuará en el momento en que se conozca el importe de adjudicación del contrato.

DÉCIMOPRIMERA.- De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda y al artículo 4 del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, la persona funcionaria responsable de la gestión y administración del edificio será quien ostente la titularidad de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Personal de la ADCA.

DÉCILOSEGUNDA.- En caso de concurrir circunstancias imprevistas respecto a las existentes en el momento de la celebración de este acuerdo se procederá a la modificación del mismo para ajustarlo a la nueva realidad.

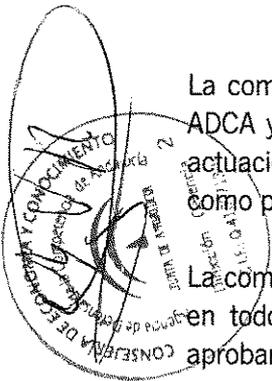
DÉCIMOTERCERA.- El gasto motivado por una actuación concreta o necesidad extraordinaria de alguna de las partes firmantes de este acuerdo, será asumido exclusivamente por la misma, no considerándose gasto a distribuir entre las restantes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMOCUARTA.- Las diferentes compensaciones económicas que se deriven del presente acuerdo se realizarán mediante transferencias de créditos a las aplicaciones presupuestarias a las que en cada caso han de imputarse los gastos que son objeto de compensación.

DÉCIМОQUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia anual, siendo prorrogable expresamente por periodos anuales.

No obstante lo anterior, se considera causa de extinción del acuerdo la desadscripción de la superficie total que cada organismo tiene asignada en el edificio compartido. De producirse esta circunstancia, el organismo afectado deberá asumir los gastos que le corresponden según los términos de este acuerdo hasta la fecha en que se produce la desadscripción, o hasta la fecha del abandono efectivo de la sede, si ésta fuese posterior.

DÉCIМОSEXTA.- Se dispone establecer una comisión de seguimiento del presente acuerdo, que quedará constituida a su firma como órgano de interpretación, gestión y seguimiento del mismo. Esta comisión deberá garantizar su adecuado cumplimiento.



La comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal de la ADCA y los jefes de servicio del SAS y la CHAP, con competencias en asuntos generales. Su actuación será impulsada por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal de la ADCA como persona funcionaria responsable de la gestión y administración del edificio.

La comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de los organismos, y en todo caso, durante el primer trimestre de cada año para evaluar el ejercicio anterior y aprobar la compensación económica a realizar por cada uno de los organismos. Estas compensaciones económicas deberán materializarse en los tres meses siguientes a su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El SAS solicitará el cambio de titularidad en la facturación de los gastos que haya de asumir en virtud de este acuerdo. En concreto, los gastos de comunidad de la planta baja con la empresa SAFINCO, y los gastos de electricidad del contador con numeración 094011674 con la compañía Endesa. Igualmente realizará las gestiones oportunas para que le sean remitidos los recibos de IBI y de la tasa basura correspondiente a la planta baja.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En tanto que la ADCA ha venido asumiendo la totalidad de los gastos derivados de la sede sita en Avda. de la Borbolla nº1 (bajo-primer), se acuerda que el SAS y la CHAP habrán de compensar a la misma en las cuantías que les corresponderían haber asumido desde el 11 de septiembre de 2014, fecha de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio en la que se realiza la efectiva distribución de la sede entre los tres organismos, hasta las fechas que se detallan a continuación en función de los distintos periodos de facturación y de los gastos efectivamente abonados o ya comprometidos por la ADCA:

- La tasa de basura se compensará hasta el 30 de septiembre de 2015.
- El IBI se compensará hasta el 31 de diciembre de 2015 dado que la ADCA ya ha tramitado el gasto hasta esa fecha.
- El gasto de comunidad se compensará hasta el 30 de septiembre de 2015.
- Los gastos de electricidad se compensarán hasta el 31 de agosto de 2015.
- Los gastos de agua se compensarán hasta el 31 de octubre de 2015. El gasto de agua de noviembre de 2015 a enero de 2016, será objeto de compensación en la liquidación que se realice de los gastos de agua y control de plagas relativos al ejercicio 2016.
- El gasto de control de plaga se compensará hasta el 31 de diciembre de 2015 dado que la ADCA ya ha tramitado el gasto hasta esa fecha.
- El servicio de control de acceso se compensará hasta el 31 de mayo de 2016, fecha en que finaliza el actual contrato suscrito por la ADCA.

Una vez pasadas las fechas arriba indicadas las facturas serán asumidas y tramitadas por cada organismo según lo recogido en las cláusulas del presente acuerdo.

Por las cuantías adelantadas, la CHAP tiene que compensar a la ADCA en **2.675,36 €** (Ver Anexo I).

Por su parte, el SAS tendrá que compensar a la ADCA en una cuantía que asciende a **45.357,85 €** (Ver Anexo II).

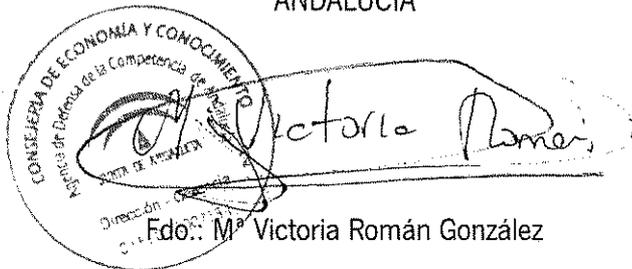
Las compensaciones económicas que se derivan de esta disposición transitoria deberán efectuarse dentro del primer trimestre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entra en vigor desde la fecha de la firma del mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, y en el ejercicio de sus competencias, los comparecientes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA- GERENTE DE LA AGENCIA DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE
ANDALUCÍA



Fdo.: M^a Victoria Román González

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD



Fdo.: Jose Manuel Aranda Lara

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: María del Mar Clavero Herrero

ANEXO I.- Compensación correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Para el cálculo de la compensación que tiene que realizar la CHAP a la ADCA se aplican los criterios recogidos en la cláusula séptima.

CONCEPTO	IMPORTES DE FACTURACIÓN PLANTA BAJA	JUNTA DE PERSONAL (20,7%)
Tasa de Basuras (11 septiembre 2014 a 30 septiembre 2015)	832,38 €	172,30 €
IBI (11 septiembre 2014 a 31 diciembre 2015)	8.167,91 €	1.690,76 €
Comunidad propietarios (11 septiembre 2014 a 30 septiembre 2015)	3.924,13 €	812,30 €
Electricidad (11 septiembre 2014 a 31 agosto 2015)	10.587,79 €	-
Agua (11 septiembre 2014 a 31 octubre 2015)	2.929,22 €	-
Control de plagas (11 septiembre 2014 a 31 diciembre 2015)	1.531,36 €	-
Servicio de control de acceso del edificio (11 septiembre de 2014 al 31 de mayo 2016)	82.185,13 €	-
TOTAL	110.157,93 €	2.675,36 €

ANEXO II.- Compensación correspondiente al SAS.

De los gastos planta baja:

Para el cálculo de la compensación que tiene que realizar el SAS a la ADCA se aplican los criterios recogidos en las cláusulas séptima y cuarta.

CONCEPTO	IMPORTES DE FACTURACIÓN PLANTA BAJA	SAS (79,3%)	SAS (100%)	TOTALES
Tasa de Basuras (11 septiembre 2014 a 30 septiembre 2015)	832,38 €	660,08 €	-	-
IBI (11 septiembre 2014 a 31 diciembre 2015)	8.167,91 €	6.477,15 €	-	-
Comunidad propietarios (11 septiembre 2014 a 30 septiembre 2015)	3.924,13 €	3.111,84 €	-	-
Electricidad (11 septiembre 2014 a 31 agosto 2015)	10.587,79 €	-	10.587,79 €	
TOTAL	-	10.249,07 €	10.587,79 €	20.836,86 €

De los gastos no diferenciables por organismos ni plantas:

Para el cálculo de la compensación que tiene que realizar el SAS a la ADCA se aplican los criterios recogidos en la cláusula octava, novena y décima, teniendo en cuenta que al importe que tiene que compensar el SAS por control de acceso, se le ha deducido el ya abonado por él durante los meses de julio a octubre de 2015 (17.954,81 €).

CONCEPTO	IMPORTES DE FACTURACIÓN	SAS (31,01%)	SAS (50%)	TOTALES
Agua (11 septiembre 2014 a 31 octubre 2015)	2.929,22 €	908,35 €	-	-
Control de plagas (11 septiembre 2014 a 31 diciembre 2015)	1.531,36 €	474,88 €	-	-
Servicio de vigilancia del edificio (11 septiembre de 2014 al 31 de mayo de 2016)	82.185,13 €	-	23.137,76 €	-
TOTAL	-	1.383,23 €	23.137,76 €	24.520,99€